



RESOLUCIÓN
EXENTA N°

428

SANTIAGO,

10 ABR 2006

VISTOS:

1.- El D.F.L.N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

2.- La Ley N°19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado.

3.- El D.F.L.N°278, de 1960; el D.L.N° 49, de 1963, el D.L.N°3.502, de 1980, modificado por el artículo 15, inciso 2° de la Ley N°18.689, las demás facultades que me otorga el D.F.L. N°17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; la Resolución N°520, de 1996, que fijó el texto refundido de la Resolución N°55, de 1992, de la Contraloría General de la República; y lo previsto, en la Resolución N°3, de 18 de junio de 1999, del Instituto de Normalización Previsional.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Instituto de Normalización Previsional, en su calidad de Servicio Público e integrante de la Administración del Estado y ejecutor de las políticas públicas en materia de seguridad social, tiene entre sus funciones, la concesión, pago y administración de las prestaciones previsionales y asistenciales, la coordinación y ejecución de programas y beneficios sociales y la administración del seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, siendo sus pensionados y usuarios preferentemente, adultos mayores, personas con discapacidad y trabajadores de empresas adheridas.

2.- Que, la Municipalidad de San Fernando, es una Corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

3.- Que, mediante Convenio de Colaboración, de 20 de junio de 2005, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y la I. Municipalidad de San Fernando, esta última, se compromete, en términos formales y expresas a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores pensionados I.N.P., funcionarios del I.N.P. y usuarios en general, a través de la realización de las actividades que se estipulan en la Cláusula Cuarta del referido Convenio.

4.- Que, la Cláusula Quinto del Convenio singularizado en el Considerando precedente, estipula el compromiso de este Instituto de celebrar un Contrato de Comodato, respecto de una parte del inmueble de su propiedad ocupado por la Sucursal I.N.P. San Fernando, instrumento que deberá suscribirse en la misma fecha que el Convenio de Colaboración y se entenderá formar parte de dicho instrumento para todos los efectos legales.

5.- Que, mediante Contrato de Comodato de 20 de junio de 2005, este Instituto de Normalización Previsional entrega en comodato a la I. Municipalidad de San Fernando, el inmueble de su propiedad ubicado en Avenida Manuel Rodríguez N°595, esquina Valdivia de la ciudad de San Fernando, Rol de Avalúo 66-15(parte), según inscripción que rola a fojas 125 vta N°164, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando, correspondiente al año 1988, inmueble signado como Lote N°1, del Plano de Subdivisión aprobado por la Dirección de Obras de la Municipalidad, archivado con el N°267, de 1989, del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando, correspondiente al año 1988.

6.- Que, por Oficios Ordinarios N°1796-05, de 13 de julio de 2005 y N°1796- 05.4., de 08 de marzo de 2006, la Fiscalía de este Instituto, aprobó el Contrato de Comodato y Convenio de Colaboración, respectivamente, y se remitieron los antecedentes para emisión de la presente Resolución aprobatoria.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 20 de junio de 2005, entre el INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO, cuyo objetivo es el mejoramiento de la calidad de vida de los Adultos Mayores pensionados de este Instituto, de sus funcionarios y usuarios en general, instrumento que consta de dos(2) fojas y que forma parte integrante de la presente Resolución.

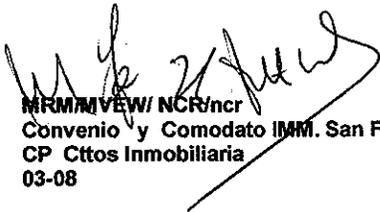
2.- Apruébase el Contrato de Comodato suscrito con fecha 20 de junio de 2005, por medio del cual el INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL entrega en Comodato a la I. MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO, el inmueble su propiedad ubicado en Avda. Manuel Rodríguez esquina Valdivia, de la ciudad de San Fernando, inscrito a fojas 125 vta N°164, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando, correspondiente al año 1988, instrumento que consta de cuatro(4) fojas.

3.- Déjase constancia que inmueble singularizado en el Resuelvo precedente que se entrega en comodato a la referida Municipalidad, deberá ser destinado por ésta al funcionamiento y desarrollo de sus funciones propias o para el funcionamiento de organizaciones comunitarias de San Fernando, especialmente las vinculadas al Adulto Mayor, obteniéndose de esta manera un mejor uso de la infraestructura que dispone el Estado a través de sus diversas instituciones.

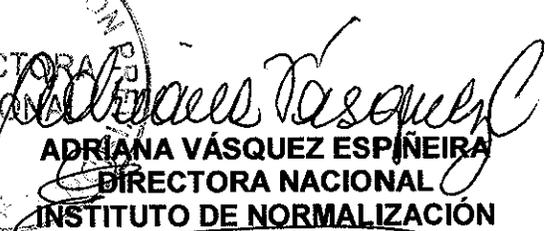
4.- Téngase presente, que el Convenio singularizado en el Resuelvo N°1, regirá a contar de la fecha de la total tramitación de la presente Resolución aprobatoria y tendrá una duración de cinco años, prorrogándose en forma automática por períodos sucesivos e iguales de cinco años en los términos y condiciones que estipula la Cláusula Octavo del Convenio de la especie.

5.- Formalícese la designación de los funcionarios que actuarán como coordinador titular y suplente del Convenio, quienes velarán por su correcto cumplimiento, de conformidad a las funciones que establece la Resolución N°3, de 1999, del Instituto de Normalización Previsional, conforme lo establece la Cláusula Séptimo del Convenio que se aprueba por el presente instrumento.

Comuníquese a los Departamentos Legal, Operaciones, Administración y Finanzas; Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, Recursos Humanos, Planificación, Sucursales; a las Divisiones Inmobiliaria, Comunicaciones, Programas y Beneficios Sociales, Auditoría y Control; a la Sección Propiedades y Obras Sociales; a la I. Municipalidad de San Fernando. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



MRM/VEW/ NCR/ncr
Convenio y Comodato IMM. San Fernando
CP Cttos Inmobiliaria
03-08



ADRIANA VÁSQUEZ ESPÍÑEIRA
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL

**CONVENIO DE COLABORACION
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO**

En San Fernando, a 20 de junio de 2005, entre el INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL, RUT 61.533.000-0, en adelante el "INP" representado por su Directora Nacional doña Adriana Vásquez Cousin, cédula nacional de identidad N° 5.796.204-5, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353, Santiago, y la Ilustre Municipalidad de San Fernando, RUT 69.090.100-5, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde Sr. Juan Paulo Molina Contreras, RUT 10.363.061-4, ambos domiciliados en Carampangue N° 865, San Fernando, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: El "INP" es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrante de la Administración del Estado y ejecutor de las políticas públicas en materia de seguridad social. Tiene entre sus funciones, la concesión, pago y administración de las prestaciones previsionales y asistenciales, la coordinación y ejecución de programas y beneficios sociales y la administración del seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, sus pensionados y usuarios son, preferentemente, adultos mayores, personas con discapacidad y trabajadores de empresas adheridas.

SEGUNDO: La "Municipalidad", es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

TERCERO: Mediante el presente convenio La "Municipalidad", se compromete, en términos formales y expresos a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los Adultos Mayores pensionados del "INP", funcionarios del "INP" y usuarios en general, a través de la realización de un trabajo en conjunto.-

CUARTO: Para el logro del objetivo del presente convenio La "Municipalidad" se compromete a:

- 1.- Realizar charlas y actividades destinadas a la difusión de los beneficios o programas derivados del presente convenio.
- 2.- Colaborar en distintas campañas solidarias que organice el "INP", como por ejemplo " Campaña Chile Te Abriga "
- 3.- Efectuar Donación de Implementación a Casa de Encuentro INP.
- 4.- Donar Libros a Biblioteca INP de la sucursal San Fernando del "INP".
- 5.- Colaboración con equipo logístico, a modo de ejemplo, entregar invitaciones en eventos de la Municipalidad a Adultos Mayores.
- 6.- Donar implementos de ornamentación para Casa de Encuentro de Adultos Mayores de la Sucursal San Fernando del "INP", por ejemplo cortinas)
- 7.- Otorgar Acceso gratuito a funcionarios del "INP" y Adultos Mayores a instalaciones Municipales, como gimnasio, piscina, salón, estadio, medialuna, parque y otros.
- 8.- Financiar al "INP" buses para asistir a encuentros, reuniones o eventos promovidos por el mismo Instituto respecto de adultos mayores pensionados.
- 9.- Capacitar a profesionales, directivos, funcionarios pertenecientes al INP, asimismo a dirigentes de organizaciones de Adulto Mayor, miembros de Comités de Usuarios, organizaciones de usuarios INP, etc. , en materias propias de las funciones realizadas por la "Municipalidad", como una forma de difundir su accionar y sensibilizar en el quehacer de la comunidad de San Fernando.
- 10.- Organizar actividades en beneficio exclusivo de los adultos mayores pensionados del "INP" y de sus usuarios en general.



QUINTO: El "INP" se compromete a promocionar las actividades que tenga la "Municipalidad", entre sus pensionados y usuarios en general, los beneficios derivados del presente convenio, disponiendo para estos efectos de espacios físicos en la Sucursal San Fernando del "INP". Junto con lo anterior el "INP" se compromete, para la alcanzar los objetivos del presente Convenio, a celebrar un contrato de Comodato respecto de una parte del inmueble ubicado en Manuel Rodríguez sin número de la comuna de San Fernando que pertenece a la sucursal del "INP" de dicha comuna contrato que deberá suscribirse en la misma fecha que el presente convenio de colaboración y se entenderá formar parte de este instrumento para todos los efectos legales.

SEXTO: El "INP" y la "Municipalidad" podrán, en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias que los rijan, destinar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objetivo de este convenio.

SEPTIMO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en Resolución N° 3, de 18 de Junio de 1999 del Instituto de Normalización Previsional, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 20 de Septiembre del mismo año; el "INP" y la "Municipalidad" designarán por escrito, a un funcionario como Coordinador Titular del Convenio y otro como Suplente, quienes velarán por su correcto cumplimiento y el cambio de ellos se formalizará de igual forma. Este nombramiento deberá ser comunicado a la otra parte mediante carta remitida al domicilio que se haya fijado en el exordio del presente convenio.

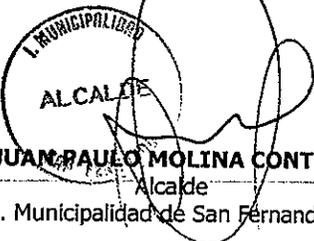
OCTAVO: El presente Convenio regirá a contar de la fecha de la resolución que lo aprueba y tendrá una duración de 5 años, prorrogándose en forma automática por períodos sucesivos e iguales de 5 años, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, mediante comunicación escrita, con una anticipación de, a lo menos, 30 días de la fecha de vencimiento del presente convenio o de su prórroga, en su caso, salvo incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Convenio, caso en el cual el "INP" podrá ponerle término mediante comunicación escrita, con una anticipación, de a lo menos, 30 días. Asimismo, los Coordinadores deberán informar anualmente acerca de las actividades realizadas con motivo de la aplicación del presente Convenio, con el fin de determinar su grado de cumplimiento.

NOVENO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, el "INP" y la "Municipalidad" se obligan a cumplir con los compromisos que, a la fecha de término del Convenio, se estén ejecutando o se haya publicitado su ejecución en diversos medios de información.

DECIMO: Para los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Rancagua y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

UNDECIMO: El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

La personería de doña Adriana Vásquez Cousin, consta en Decreto N°35, de 29 de abril de 2005, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, mientras que la personería de don Juan Molina Contreras, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2207 de 6 de diciembre de 2004, las que no se insertan por ser conocidas por las partes otorgantes.


JUAN PAULO MOLINA CONTRERAS
 Alcalde
 I. Municipalidad de San Fernando


ADRIANA VASQUEZ COUSIN
 Directora Nacional
 Instituto de Normalización Previsional

DIVISION INMOBILIARIA
PROPIEDADES Y OBRAS SOCIALES
HUERFANOS 886, 2º PISO - SANTIAGO
TELEFONO 870 8557 - 870 8599
FAX 870 8722 www.inp.cl

CONTRATO DE COMODATO

En San Fernando, a 20 de junio de 2005, el **INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**, representado por su Directora Nacional doña **ADRIANA VASQUEZ COUSIN**, chilena, casada, Administradora Pública, cédula nacional de identidad N°5.796.204-5, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'higgins N°1353, piso 6, en adelante "El Comodante" y **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO**, representada por su Alcalde don **JUAN PAULO MOLINA CONTRERAS**, chileno, soltero, Contador Auditor, cédula nacional de identidad N°10.363.061-4, ambos con domicilio en calle Carampangue N° 865, de la ciudad de San Fernando, en adelante "El Comodatario", se ha convenido el siguiente Contrato de Comodato que se regirá por las normas contenidas en el Título XXX del Libro IV del Código Civil y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: El Instituto de Normalización Previsional, es propietario del inmueble ubicado en Avda. Manuel Rodríguez N° 595 esquina Valdivia, de la ciudad de San Fernando, Rol de Avalúo 66-15 (parte), según consta de la inscripción que rola a Fs 125 vta N° 164 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando, correspondiente al año 1988.

SEGUNDO: Por este acto, el Instituto de Normalización Previsional entrega en comodato a la Ilustre Municipalidad de San Fernando el inmueble singularizado en la cláusula anterior, signado como Lote N° 1, del Plano de Subdivisión aprobado por la Dirección de Obras de la Municipalidad, archivado con el N° 267 de 1989, del Registro del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando, con una superficie construida en Obra Gruesa de 800,65 mts² y 1.328,63 mts² de terreno, según croquis que se adjunta, el cual se entiende formar parte integrante del presente contrato.

Se prohíbe expresamente a "El Comodatario" ceder a cualquier título el inmueble de Avda. Manuel Rodríguez N° 595, Lote N° 1 del Plano de Subdivisión, entregado en comodato. La infracción de esta obligación dará derecho a "El Comodante", para solicitar la restitución inmediata del inmueble dado en comodato.



DIVISION INMOBILIARIA
PROPIEDADES Y OBRAS SOCIALES
HUERFANOS 886, 2º PISO - SANTIAGO
TELEFONO 870 8557 - 870 8599
FAX 870 8722 www.inp.cl

TERCERO : El inmueble de Avda. Manuel Rodríguez N° 595, Lote N° 1 del Plano de Subdivisión, que se entrega en comodato a la Municipalidad, será destinado por ésta para el funcionamiento y desarrollo de sus funciones propias, o para el funcionamiento de organizaciones comunitarias de la comuna de San Fernando, especialmente las vinculadas al adulto mayor, obteniéndose de esta manera un mejor uso de la infraestructura de que dispone el Estado a través de sus diversas Instituciones.

CUARTO : Será responsabilidad de la Ilustre Municipalidad, mantener el debido control y resguardo de las dependencias que por este instrumento se entrega, a fin de resguardar los intereses del propietario.

QUINTO : "El Comodatario" se obliga a mantener en perfecto estado de presentación y funcionamiento el inmueble materia del presente Contrato, reparando a su costo cualquier desperfecto que experimente en sus cielos, paredes, vidrios, pinturas, instalaciones sanitarias, electricidad, siempre que los citados desperfectos no provengan de defectos estructurales de la propiedad o de causas naturales, en cuyo caso deberá ponerse en conocimiento de "El Comodante".

Todos los gastos de consumo o servicios en que incurra "El Comodatario" tales como agua, luz eléctrica, gas, y otros, serán de cargo de éste. Si no existieran medidores de consumos independientes, será obligación de "El Comodatario" de instalarlos, a su exclusivo costo.

Asimismo, "El Comodatario" deberá pagar las Contribuciones a los Bienes Raíces del inmueble que se entrega en comodato.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta cláusula, dará derecho a "El Comodante" para poner término de inmediato al contrato de comodato, notificándole de este hecho a "El Comodatario", mediante carta certificada, la que se entenderá recepcionada a los cinco días corridos de la fecha de expedición de la misma.

SEXTO : Los trabajos de remodelación, mejoras y reparaciones que sean necesarias ejecutar en el inmueble ya individualizado, para el funcionamiento de la Municipalidad, serán de cargo exclusivo de ésta, los que no tendrán derecho a reembolso.

7

DIVISION INMOBILIARIA
PROPIEDADES Y OBRAS SOCIALES
HUERFANOS 886, 2º PISO - SANTIAGO
TELÉFONO 870 8557 - 870 8599
FAX 870 8722 www.inp.cl

Todo trabajo, mejora o reparación debe ser autorizado previamente, por escrito, por "El Comodante".

Al término de este contrato, "El Comodatario" sólo podrá retirar las mejoras que no vayan en detrimento de las dependencias, quedando las restantes a beneficio de "El Comodante".

SEPTIMO : El presente Contrato tendrá una duración de cinco años, contado desde la total tramitación del instrumento que lo aprueba, si ninguna de las partes manifiesta su decisión de ponerle término, mediante notificación escrita dirigida al otro contratante, durante el plazo original o de una de sus prórrogas, entregada con una anticipación de a lo menos seis meses.

Sin perjuicio de lo cual "El Comodante" se reserva el derecho de poner término al Contrato de Comodato en cualquier momento, cuando sus necesidades de funcionamiento institucionales lo requieran o disposiciones emanadas de autoridades competentes lo dispongan, dando aviso por escrito a "El Comodatario", con una anticipación de 60 días.

OCTAVO : "El Comodante" o quien éste designe tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier momento el inmueble de Avda. Manuel Rodríguez N° 595, Lote 1, de la ciudad de San Fernando, entregado en comodato, obligándose "El Comodatario" a facilitar el acceso. El administrador del contrato por parte de "El Comodante" para verificar el cumplimiento de las obligaciones de "El Comodatario", será el Director Regional.

NOVENO : Será causal de terminación del presente contrato el no cumplimiento por parte de "El Comodatario", de cualquier obligación contenida en el presente documento.

DECIMO : "El Comodatario" se obliga a restituir el inmueble Lote N° 1 del Plano de Subdivisión, ubicado en Avda. Manuel Rodríguez N° 595, de la ciudad de San Fernando en el mismo estado en que lo recibió, habida consideración al desgaste natural por su uso y goce legítimo y sin perjuicio de las mejoras que se incorporen definitivamente al inmueble

DIVISION INMOBILIARIA
 PROPIEDADES Y OBRAS SOCIALES
 HUERFANOS.886, 2º PISO - SANTIAGO
 TELEFONO 870 8557 - 870 8599
 FAX 870 8722 www.inp.cl

que "El Comodatario" se compromete a dejar para "El Comodante" tras su terminación y sin costo alguno.

UNDECIMO: Para todos los efectos legales de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DUODECIMO: La personería de doña Adriana Vásquez Cousin en representación del Instituto de Normalización Previsional, consta del Decreto Supremo N°35 de fecha 29 de abril de 2005, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**DECIMO
 TERCERO:** La personería de don JUAN PAULO MOLINA CONTRERAS, en representación de La Ilustre Municipalidad de San Fernando, consta del Acta de Nombramiento N° 2207 de fecha 6 de Diciembre de 2004 y del Acta de Proclamación de Alcalde Electo N° 1110 de fecha 26 de Noviembre de 2004 del Tribunal Electoral de la VIª Región

**DECIMO
 CUARTO:** El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



ADRIANA VASQUEZ COUSIN
 DIRECTOR NACIONAL
 INSTITUTO DE NORMALIZACION
 PREVISIONAL



JUAN PAULO MOLINA CONTRERAS
 ALCALDE
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
 SAN FERNANDO

[Handwritten signature]